

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA, MEDIANTE EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EL CONSORCIO DE COMERCIO, ARTESANÍA Y MODA DE CATALUÑA, ORGANISMO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE BARCELONA.

Barcelona,

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Isabel García Tejerina, Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 944/2017, de 27 de octubre. .

Por otro, la Sra. Montserrat Vilalta y Cámara, directora general de Comercio, actuando en este acto en su calidad de directora del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, en nombre y representación de este Consorcio, de acuerdo con las funciones que le atribuye artículo 17 k) de los Estatutos aprobados por Acuerdo del Gobierno de fecha 15 de septiembre de 2009, y de conformidad con la Resolución EMC / 2290/2017, de 27 de septiembre, de delegación de competencias de la persona titular del Departamento de Empresa y Conocimiento (DOGC núm. 7466, de 10.3.2017); con el CIF S-0800469-I y con domicilio en car rer P UIG y Xoriguer, 11-13 de Barcelona.

Por otro, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona (en adelante la Cámara) con domicilio en Barcelona, a v. Diagonal, número 452, con el CIF Q-0873001-B, representada en este acto por su director gerente Sr. Xavier Carbonell Roura, qu e actúa en uso de las facultades que le fueron conferidas por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 18 de julio de 2002 y ratificado el 10 de julio de 2006.

Las partes, que se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse,

MANIFIESTAN

I. Que la Cámara es una corporación de derecho público, que se rige por las disposiciones de la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Catalunya y de la Ley 14/2002, del 27 de junio, de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña y del Consejo General de las cámaras.

II. Que la Cambra, en sus 125 años de historia, ha hecho una gran aportación al desarrollo de la economía catalana, a su entramado institucional y, en definitiva, a la fortalecemos ente de la sociedad civil catalana.

III. Que la Lonja de Cereales de Barcelona actúa en el ámbito de la Cámara y bajo sus auspicios y se rige por lo dispuesto en el Código de Comercio, sus estatutos y demás disposiciones vigentes.

IV. Que el DAR P y el CCAM, junto con la Cámara, consideran que el fin de contribuir a la mejora de la competitividad de la economía catalana, y en especial de los sectores que acoge la Lonja de Cereales de Barcelona y valorando muy positivamente la tarea que desarrollan, consideran establecer una colaboración específica con la Cámara para el funcionamiento y desarrollo de las funciones de la Lonja de Cereales de Barcelona.

V. Que en el marco de esta colaboración, la Lonja de Cereales, adscrita a la Cámara, ha solicitado, el 12 de mayo de 2017, el DAR P y al CCAM de una subvención para sufragar parte de los gastos derivados de las tareas que realiza la Lonja de cereales para el año 2017.

VI. El representante de la Cámara reconoce, acepta y se obliga a vehicular la subvención que el DAR P y el CCAM le otorguen para fomentar y fortalecer la actividad de la lonja.

VII. Que el DAR P tiene prevista la partida D / 48200010 0/612 0/0000 de su presupuesto destinada a subvencionar este tipo actuaciones.

VIII. visto los informes de exención de concurrencia pública, de 15 de junio de 2017, del secretario general del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y de 21 de septiembre de 2016, de la directora del CCAM .

IX. Que el CCAM tiene prevista la partida D / 482. 0001/641 de su presupuesto, destinada a subvencionar este tipo actuaciones.

X. Que la Cámara, el DAR P y el CCAM consideran de interés para todas las partes la firma de un convenio de colaboración.

Por ello, todas las partes, acuerdan firmar este convenio de colaboración que se registrará por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO .- OBJETO

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre las partes que lo firman para el otorgamiento de una subvención directa destinada a la Lonja de cereales de BCN, a través de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona, a la que está adscrita, para financiar la gestión técnica y administrativa necesarias para el desarrollo de sus funciones de información y asistencia a los adheridos y de promoción del sector y por las acciones de promoción internacional durante el 2017. El importe subvencionado es de 27.000,00 euros que es asumido por el DAR P y por CCAM, por partes iguales, correspondiente a los gastos de personal de la secretaría de la Lonja de Cereales.

SEGUNDO .- APORTACIONES ECONOMICAS

Las aportaciones de las partes se concretan a continuación:

El DAR P, otorga una subvención por importe de 13.500,00 euros a cargo de la partida D / 48200010 0/612 0/0000 de su presupuesto.

El CCAM otorga una subvención por importe de 13.500, 00 euros, a cargo de la partida D / 482 .000 1/641 del ejercicio presupuestario en curso del Consorcio.

Las aportaciones económicas se destinarán exclusivamente a subvencionar el coste de los gastos de personal de la secretaría de la Lonja de Cereales.

La realización de este convenio se somete a la condición de crédito suficiente y adecuado para atender las obligaciones pactadas en este punto en el ejercicio 20 1 7 y queda sometida a las restricciones presupuestarias que se puedan producir con el fin de no vulnerar los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario .

TERCER .- PAGO y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria deberá justificar la cantidad total del gasto subvencionable, la cual de acuerdo con el presupuesto presentado es de 27.000 €.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 1 5 de diciembre de 201 7 y se hará mediante la presentación de una cuenta justificativa.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente información:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del co mpliment de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, debidamente firmada por responsable de la entidad beneficiaria.
- b) Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en el que conste:
 - 1. Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad debidamente firmada por la persona responsable de la entidad beneficiaria, ordenada, numerada y sumada, con identificación del acreedor, número de factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Se debe presentar una liquidación donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial. La relación debe ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. La documentación presentada deberá ser original, fotocopia compulsada, o emitida, con medios electrónicos.
 - 2. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En caso de que se contrate la ejecución de las actuaciones con empresas vinculadas, habrá sol • licitar al Departamento y al CCAM junto con un certificado que indique que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado. (Art. 29.7 de la LGS)

Se podrán aceptar variaciones en los importes de los conceptos subvencionados, siempre y cuando éstas no superen el 1 0% del presupuesto aceptado en los diferentes conceptos

económicos que integran la subvención y por actuación, y no alteren el objeto y finalidad de la subvención. Las variaciones y su aceptación se pondrán de manifiesto en la certificación que haga el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y en el informe del CCAM. En caso de que las variaciones en los importes de los conceptos subvencionados superen dicho porcentaje, la liquidación final de la actuación deberá autorizar mediante resolución del consejero.

El convenio se publicará en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en la web del Registro de convenios de col • colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la Transparencia.

La persona beneficiaria está obligada a facilitar toda la información requerida por los órganos de control de la administración.

En cualquier caso, la justificación se realizará de acuerdo con la normativa siguiente:

- El Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- El orden ECO / 172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El Decreto 133/1985, de 25 de abril, de reglamento de la función interventora.

CUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO

La tramitación de la subvención así como su justificación se llevará a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en materia de subvenciones, y principalmente por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de normativa que regula las subvenciones de las Administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Los procedimientos de renuncia y revocación se registrarán de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

A este convenio se rige en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo con sumisión expresa de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

QUINTO .- DIFUSIÓN DEL CONVENIO

La Cámara difundirá y dará a conocer, a través de la Lonja de Cereales, la colaboración de las partes y el apoyo que otorgan a los destinatarios de sus acciones.

Ta MBE se hará mención de esta colaboración en el espacio web de la Cámara y de la Lonja de Cereales, así como en cualquier material de difusión que se derive de esta colaboración, en el que figurarán el logotipo a Generalidad de Cataluña, el Departament de Agricultura y el CCAM, este último le será facilitado por el Área de Comunicación del CCAM.

Cualquier acción de difusión y / o comunicación que se haga requerirá la conformidad previa de las partes implicadas.

SEXTO .- VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, y finalizará el 31 de diciembre de 2017.

S ETE .- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de extinción del convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito con una antelación de 2 meses
- La finalización del plazo establecido en el convenio.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes.
- La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- Otras causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

OCTAVA - CONTROL Y TRANSPARENCIA

El beneficiario estará obligado a facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la administración y / o la Sindicatura de Cuentas.

El beneficiario estará obligado a facilitar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración en su portal de transparencia, y de la que incorpora el Portal de la Transparencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19 / 2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NOVENO .- JURISDICCIÓN

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes. Sin embargo, en caso de persistencia del desacuerdo corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan salir de su interpretación y cumplimiento.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por triplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Isabel García Tejerina

Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
(De conformitat amb allò que s'estableix al Reial Decret 944/2017, de 27 de octubre)

*Per delegació Resolució de 27.09.2017
(DOGC núm. 7466, de 3.10.2017)*

Sra. Montserrat Vilalta i Cambra

Directora del Consorci de Comerç, Artesania
i Moda de Catalunya

Sr. Xavier Carbonell Roura

Director gerent de la Cambra Oficial de Comerç,
Indústria i Navegació de Barcelona